PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CIERRE DE ACCESOS PELIGROSOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA (JAÉN).

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.
CLÁUSULA 2ª. OBJETO.
CLÁUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR.
CLÁUSULA 4ª. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
CLÁUSULA 5ª. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 6ª. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES.

La actuación que ahora se emprende deriva de lo establecido, para el cierre de accesos al exterior de labores subterráneas abandonadas, por la ITC MIE 13.0.01 que indica en su apartado 2.5 Accesos de labores antiguas abandonadas. *"La autoridad minera procederá a cerrar todos los accesos al exterior de las labores subterráneas abandonadas que resulten peligrosos, sin perjuicio de la responsabilidad, tanto económica como administrativa aplicable a los antiguos explotadores que hayan incumplido sus obligaciones de cierre"*, siendo competencia de la Administración Autonómica, a través de esta Delegación, como Autoridad Minera Provincial.

Se ha constatado, en visitas de inspección, por Asesores Técnicos del Departamento de Minas de esta Delegación la peligrosidad que presentan determinadas labores mineras abandonadas del Distrito Minero de Linares-La Carolina, en concreto 66 elementos distribuidos en antiguas concesiones caducadas y como consecuencia se redactó un proyecto llamado "R" y un anexo donde se describen las actuaciones a realizar para el cierre de dichas labores.

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

PROYECTO "R" y ANEXO A PROYECTO "R" DE CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA.

Realizado por **Dᵒⁿ. Juan A. Portillo Valdés, en calidad de Redactor del Proyecto, Ingeniero Técnico de Minas, colegiado Nacional nº 1.330 por el C.O.I.T.G.M.E. de Huelva.**

ISABEL MARIA RUIZ CABRERA		23/04/2026 13:36:01	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwFlQn3hkOjnhxmpC1dcGwXB3Js	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto actualizado de ejecución del citado proyecto y anexo asciende a: Presupuesto total de ejecución **341.468,46 €** (282.205,33 € de ejecución y 59.263,13 € de I.V.A. 21%).

La documentación técnica presentada se considera adecuada para el cierre de accesos al exterior, y cuyo contenido se considera prescripción técnica del objeto de la contratación administrativa.

CLÁUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El constructor es el agente que asume, contractualmente ante la Administración contratante, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

2. Son obligaciones del constructor:

 a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, de acuerdo a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto, asumiendo la responsabilidad que corresponda frente a terceros por las actuaciones que lleve a cabo para la ejecución de la obra.

 b) Cumplir las siguientes condiciones:

 - Notificación del inicio y fin de las actuaciones a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén y cumplimiento de las condiciones impuestas en sus informes del 16/09/2023 y del 11/03/2026.

 - Todas las impuestas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (autorizaciones administrativas previas y consideraciones generales) de su informe del 20/06/2023.

 - Todas las impuestas por la Consejería de Medio Ambiente en su informe de 24/01/2024.

 c) La tramitación de la Licencia de obras ante los correspondientes Ayuntamientos, elaborando y aportando para su obtención la documentación exigida por la normativa vigente en relación a las actuaciones derivadas de la ejecución y cumpliendo los condicionados que se impongan.

 d) El abono de las tasas municipales que correspondan.

 e) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.

f) Designar, a su cargo, al Director de Obra que asumirá la representación técnica del constructor de obra, que de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 117 de la Ley de Minas, deberá ser titulado de minas, y tener capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

g) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.

h) Facilitar al Director de Obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

i) Asumir las posibles desviaciones entre las medidas reales y las redactadas en proyecto.

CLÁUSULA 4ª. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

En todo caso las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, a las cláusulas del presente pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquel, diere al contratista el Facultativo director de la misma.

El contratista comunicará por escrito al facultativo Director de la obra, la fecha prevista para su terminación con una antelación mínima de diez días. La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual.

Los trabajos a desarrollar por el adjudicatario o los adjudicatarios se realizarán bajo la dirección del Facultativo director de la misma.

El adjudicatario o los adjudicatarios del proceso mantendrán durante la vigencia del contrato y hasta su extinción una estrecha coordinación en materias de su competencia con la Delegación facilitando la información que le sea requerida por parte de aquellas o trasladando las instrucciones pertinentes que de ellas provengan.

CLÁUSULA 5ª. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario o los adjudicatarios del presente contrato prestarán esta parte del servicio con la más estricta sujeción a la normativa vigente en la materia, lo previsto en los pliegos que rigen el presente procedimiento y las normas de la buena práctica constructiva, y en especial cumplirá lo siguiente:

El plazo máximo de la ejecución será de **CUATRO MESES**, estimando la fecha de comienzo de los trabajos el día 1 de julio de 2026. Consideramos que dada la agrupación por la ubicación de los elementos, el plazo de ejecución es suficiente ya que aunque el autor del proyecto considere 6 meses, lo pone como plazo aproximado.

CLÁUSULA 6ª. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Las ofertas que no se ajusten estrictamente a este pliego de condiciones serán desestimadas.

Jaén, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS
Fdo.: Isabel María Ruíz Cabrera